



VSC-PARP-046-2021

ESTADO No. PARP-046-2021

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **23 de julio de 2021**:

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GDK-09A	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	22 de julio de 2021	292	<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>  <b>1. RECORDAR a la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., que NO podrán adelantar actividades mineras dentro del área que fue objeto del Contrato de Concesión No. GDK-09A, so pena de incursión en las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 157 del 01 de julio de 2021.</b>  <b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 157 del 01 de julio de 2021.</b>  <b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  <b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00151-52	ANTONIO FUELAGAN IMBACUÁN	21 de julio de 2021	293	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. TENER POR APROBADOS</b> los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres <b>II, III, IV de 1997; I, II, III, IV de 1998; I, II, III, IV de 1999; I, II, III, IV de 2000; I, II, III, IV de 2001; y, I de 2002.</b> Lo anterior de conformidad con lo relacionado en los numerales <b>5 del Concepto Técnico No. GTRC-082-07 del 13 de marzo de 2016; y, 3.3. del Concepto Técnico PARP No. 160 del 12 de julio de 2021.</b></p> <p><b>2. TENER POR APROBADOS</b> los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres <b>II, III, IV de 2002; y, I de 2003.</b> Lo anterior de conformidad con lo relacionado en los numerales <b>3.5. del Concepto Técnico MINERCOL No. 9469 del 22 de mayo de 2003; y, 3.3. del Concepto Técnico PARP No. 160 del 12 de julio de 2021.</b></p> <p><b>3. TENER POR APROBADOS</b> los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes al <b>II trimestre de 2003.</b> Lo anterior de conformidad con lo relacionado en los numerales <b>1 del Concepto Técnico MINERCOL No. SIN NUMERO del 22 de agosto de 2002; y, 3.3. del Concepto Técnico PARP No. 160 del 12 de julio de 2021.</b></p> <p><b>4. TENER POR APROBADOS</b> los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes al <b>III trimestre de 2003.</b> Lo anterior de conformidad con lo relacionado en los numerales <b>1 del Concepto Técnico MINERCOL No. 9755 del 11 de noviembre de 2003; y, 3.3. del Concepto Técnico PARP No. 160 del 12 de julio de 2021.</b></p> <p><b>5. TENER POR APROBADOS</b> los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes al <b>I trimestre de 2005.</b> Lo anterior de conformidad con lo relacionado en los numerales <b>1 del Concepto Técnico No. 767 del 12 de abril de 2005; y, 3.3. del Concepto Técnico PARP No. 160 del 12 de julio de 2021.</b></p> <p><b>6. TENER POR APROBADOS</b> los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres <b>IV de 2016; y, I, II, III de 2017.</b> Lo anterior de conformidad con lo relacionado en los numerales <b>2.1 del Concepto Técnico Par Pasto No. 334 del 27 de diciembre de 2017; y, 3.3. del Concepto Técnico PARP No. 160 del 12 de julio de 2021.</b></p>
----------------------------------	----------	------------------------------	---------------------	-----	--



**7. APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres **IV** de **2019**; y, **II, III** y **IV** de **2020**. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.2.** del **Concepto Técnico Par Pasto No. 160 del 12 de julio de 2021.**

**REQUERIMIENTOS**

**1. REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CANCELACIÓN** al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. **00151-52**, con base en lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es *“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”* para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres **I** y **II** de **2021**, con su respectivo comprobante de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.4.** del **Concepto Técnico Par Pasto No. 160 del 12 de julio de 2021.** Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de un **(01) mes**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.

**2. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular de la **Licencia de Explotación No. 00151-52**, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto No. 2655 de 1988 para que realice la presentación de los **Formatos Básicos Mineros FBM Semestral de 2003 y 2011**, así como los **FBM Anual de 2003, 2004, 2011, 2019, y 2020** con su respectivo plano anexo. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales **3.5.**, y **3.6.** del **Concepto Técnico Par Pasto No. 160 del 12 de julio de 2021.** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.



**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**2. RECORDAR** al titular de la **Licencia Especial de Explotación No. 00151-52**, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo **APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL CANCELACIÓN**, en las siguientes providencias:

**Auto Par Pasto No. 567 del 28 de diciembre de 2018, notificado en estado número PARP-053-18 del 31 de diciembre de 2021, relativos a la:**

- Acreditar el pago de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 2'248.835), más los intereses generados desde 5 de febrero de 2013 hasta fecha efectiva de pago, con una tasa del 12% efectivo anual, por concepto de la vista técnica de seguimiento y control llevada a cabo el día 14 de enero de 2014. El valor de la visita se fijó en Resolución No. PARC 003 del 05 de febrero de 2013.

**Auto Par Pasto No. 525 del 23 de diciembre de 2020, notificado en estado número PARP-049-20 del 24 de diciembre de 2020, relativos a la:**



					<p>- Subsanan las NO CONFORMIDADES levantadas en el Informe de Visita de Fiscalización No. IV-PARP-114-00151-52-20 del 06 de noviembre de 2020.</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 160 del 12 de julio de 2021</b>.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> al titular minero que según lo evaluado en el numeral <b>2.6.</b> el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 160 del 12 de julio de 2021</b>, se registra: <b>i)</b> Un saldo por mayor valor pagado por concepto de regalías correspondientes al <b>II</b> trimestre de <b>2019</b>, por valor de <b>CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 145)</b> declarado en <b>Auto Par Pasto No. 038 del 28 de enero de 2020</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-007-20 del 29 de enero de 2021; y, <b>ii)</b> Un saldo por mayor valor pagado por concepto de regalías correspondientes al <b>IV</b> trimestre de <b>2019</b>, por valor de <b>NUEVE PESOS (\$ 9)</b>. Estas sumas que se imputaron a la obligación pendiente por concepto de regalías correspondientes al <b>I</b> trimestre del año <b>2020</b>, y los intereses generados por el pago extemporáneo, quedando un saldo a favor del titular minero por la suma de <b>CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 137)</b>, la cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado en la Cuenta de Ahorros del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería bajo el comprobante de consignación No. 20190718135840 del 18 de julio de 2019, para lo de su competencia.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el <b>17 de julio de 2020</b>, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 160 del 12 de julio de 2021</b>.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

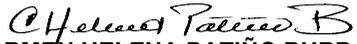


7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 de julio de 2021** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Javier Hernandez Toro – Contratista PAR Pasto